

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informado que el demandado DIEGO ALEJANDRO GALLEGO OCAMPO, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo radicado 2019-01109, el 2 de marzo de 2020 y no contestó la demanda dentro del término, ni propuso excepciones. Es de advertir que aún no se ha notificado el demandado WILSON FERNANDO GARCÍA OSORIO.

Rionegro – Antioquia, 2 de septiembre de 2020



Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONTRAFIA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	WILSON FERNANDO GARCÍA OSORIO DIEGO ALEJANDRO GALLEGO OCAMPO
RADICADO:	05 904 40 03 002 2019-01109 00
SUSTANCIACIÓN	942
ASUNTO:	INCORPORA Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Se incorpora al expediente la constancia de envío del citatorio para diligencia de notificación personal a los demandados WILSON FERNANDO GARCÍA OSORIO y DIEGO ALEJANDRO GALLEGO OCAMPO, con resultado **negativo** para el primero y **positivo** para el segundo, gasto que será tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del demandado WILSON FERNANDO GARCÍA OSORIO. Se le concede para tal efecto, el término de treinta (30) días contados a partir de la

notificación por estados de esta providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Milena Zuluaga Salazar
MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
